

CONSTANCIA: Popayán, 27 de julio de 2022.- Informando que dentro del término legal se subsanó el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-375. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
*j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: LORIETH PATRICIA BOLAÑOS CORDOBA
Radicado: 2022-00375

Interlocutorio No. 1606

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor el vehículo distinguido con placas JRQ 052, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria 16 de febrero de 2021, suscrito por la demandada LORIETH PATRICIA BOLAÑOS CORDOBA.

En la cláusula undécima del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión.

Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el formulario de ejecución de Confecámaras, reside en la ciudad de Popayán

en Calle 69 GN No. 8-68 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado FINESA S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de LORIETH PATRICIA BOLAÑOS CORDOBA. identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.708.850 Al parqueadero: CALIPARKING MULTISER ubicado en la calle 13 No. 65 y 66 A-58 Cali , Teléfono 8960674 de la ciudad de Cali y cuando se encuentre a cargo este parqueadero se hará la respectiva entrega al representante legal **FINESA S.A.**, representada legalmente por ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑAN al correo electrónico: notificacionesjudiciales@finesa.com.co o la calle 2 Oeste No. 26A-12, o a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE a la calle 18N No. 6N-07 Edificio el Diamante Oficina 403 en la ciudad de Cali, Teléfono 6519101 de Cali, Celular 3137300359, correo electrónico: gerencia@mcbrownferro.com

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: CHEVROLET
COLOR: PLATA SABLE
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: JGS790
CHASIS: 9BGEN69KOMG139745
MODELO: 2021
MOTOR: L4F*202230042*
LINEA: ONIX

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES y comisionarle para para que se haga efectiva la entrega a la representante legal para asuntos judiciales ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑAN al correo electrónico: notificacionesjudiciales@finesa.com.co del vehículo antes relacionado y conforme se dispuso en el numeral precedente.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del rodante en mención, remítase a este juzgado la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57967e2bfff24dcf37bab94213dd6b5b54e12eb2b1bf3b65e7b883fe3c93f24**

Documento generado en 27/07/2022 04:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>